



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA (UIP) Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ⁰⁶ días del mes de ^{febrero} del año dos mil veintitrés, entre el **Banco Central del Paraguay**, en adelante "BCP", representado en este acto por los señores **José Cantero Sienna**, con C.I. N° 1.606.703, en su carácter de Presidente del Banco Central del Paraguay, y **Liana Caballero Krause**, con C.I. N° 1.634.878, en su carácter de Encargada de Despacho de la Gerencia General del Banco Central del Paraguay, designados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 194 de fecha 11 de setiembre de 2018 y por Resolución N° 3, Acta N° 74 de fecha 27 de diciembre de 2022 dictada por el Directorio del Banco Central del Paraguay, respectivamente, con domicilio sito en Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Asunción; y la **Unión Industrial Paraguaya**, en adelante "UIP", con domicilio en Avda. Santísimo Sacramento N° 945 casi Profesor Chávez, Asunción; representada por el **Sr. Enrique Duarte Luraghi**, con C.I. N° 492.357 en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS

Las instituciones signatarias, a través del presente convenio, buscan estimular y realizar programas de cooperación académica, técnica, científica, así como propiciar la colaboración mutua y el fortalecimiento del vínculo entre ambas instituciones de acuerdo con la legislación vigente en el país y en ambas instituciones signatarias, teniendo en cuenta las disponibilidades de recursos financieros, físicos y humanos.

CLÁUSULA II: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Este Convenio potenciará el desarrollo de la cooperación entre ambas instituciones en particular a través de las siguientes modalidades que, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, se consideran relevantes:

- a) Realización de investigación y estudios en áreas de interés común.
- b) Organización de eventos, talleres y capacitaciones que sean de interés para ambas instituciones y que sirvan para la promoción académica y científica en el país.
- c) Facilitación del acceso e intercambio de información y/o documentación, que sea relevante para el cumplimiento del objetivo de este convenio, cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) y que las partes consideren pertinente, dentro de los límites legales establecidos.



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

- d) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.

CLÁUSULA III: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La planificación y ejecución de proyectos serán iniciados mediante solicitud escrita de una de las instituciones signatarias, con la presentación de **Proyectos Específicos**. Cada institución designará un responsable para las actividades propuestas, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Convenio. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

Para la concreción del objeto del presente convenio, las Partes definirán específicamente las tareas para cada proyecto específico a ser desarrollado, los cuales deberán contener mínimamente:

- Objetivos
- Designación de coordinadores y equipos
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

Ambas partes se comprometen a coordinar la ejecución de este Convenio, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente pudieran surgir. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerá en cada proyecto específico.

CLÁUSULA IV: RESPECTO A LA IDENTIDAD DE LAS PARTES

En el marco del presente acuerdo, las partes se comprometen a aceptar y respetar la identidad, misión, visión, fines y objetivos de las instituciones que suscriben este convenio.

Los logos de ambas instituciones signatarias, deben estar presentes por igual, en todos los instrumentos formales referidos al presente convenio, debiendo ser del mismo tamaño.

CLÁUSULA V: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información o documentación compartida en el marco de este Convenio se considerará confidencial, excepto si se trata de información o documentación públicamente disponible.



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

La información o documentación intercambiada o a la que se tenga acceso por aplicación de este Convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la suministre.

Las Partes no revelarán información ni transmitirán documentación confidencial a terceros a los cuales hayan tenido acceso bajo este Convenio sin el consentimiento expreso previo de la Parte de la que proviene la información o documentación y una petición previa justificada. Si se requiere que cualquiera de las Partes, de conformidad con una obligación legal, una decisión judicial o administrativa de una autoridad competente, proporcione a terceros información o documentación confidencial obtenida en virtud de este Convenio, la Parte que ha sido requerida deberá notificar previamente a la otra Parte, para fines que esta última pueda ejercer su derecho a oposición.

Las Partes se asegurarán que todos sus funcionarios o dependientes, mantengan la confidencialidad sobre toda la información y documentación a las que accedan en virtud de este Convenio, incluso después de finalizada su relación contractual con cada Parte.

CLÁUSULA VI: DISPOSICIONES FINANCIERAS

El presente convenio no conlleva ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada uno podrá decidir libre y voluntariamente, y de conformidad con sus políticas y procedimientos internos y con el marco legal y presupuestario que en cada momento le resulte de aplicación, si desea asumir o realizar, y en qué términos y condiciones, alguna contribución, gasto o inversión para el mejor desarrollo de alguna de las actividades en las que se concrete la colaboración entre ellos.

En todo caso, las contribuciones, gastos e inversiones que cada firmante hubiera decidido asumir o realizar quedarán condicionadas a la existencia de financiación presupuestaria adecuada y suficiente, así como al cumplimiento de sus políticas y procedimientos internos y del marco legal y presupuestario que en cada momento le resulte de aplicación.

CLÁUSULA VII: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de este Convenio se efectuará previo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes. Los instrumentos o fundamentos en que consten las modificaciones se incluirán como adendas y pasarán a formar parte de este Convenio, una vez aprobadas por las autoridades pertinentes y suscriptas por los representantes de las partes debidamente autorizadas.



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

CLÁUSULA VIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o diferencia relativa a la ejecución o interpretación de los términos del presente Convenio, se resolverá amistosamente entre las Partes, conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.


CLÁUSULA IX: DURACIÓN Y TÉRMINO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante sola comunicación escrita con al menos 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA X: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada Parte.

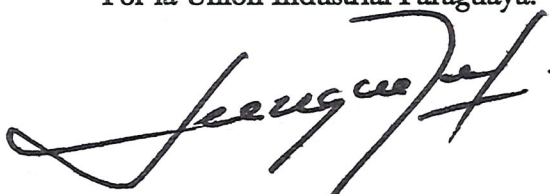
Por el Banco Central del Paraguay:


LIANA CABALLERO KRAUSE
Encargada de Despacho
de la Gerencia General




JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

Por la Unión Industrial Paraguaya:



ENRIQUE DUARTE LURAGHI
Presidente